REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013155 06 JUL 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública

LP-MEN-02-2022

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 202, la Resolución 00002 del 3 de enero de 2022, y el Decreto número 1597 del 21 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución 00002 del 3 de enero de 2022.

Que por lo anterior, la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo segundo numeral primero de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Dirección de Calidad para la Educación Prescolar Básica y Media, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante licitación pública con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: **"DINAMIZAR LA ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES".**

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2022-0796, aprobado en sesión de Comité de Contratación de fecha 13 de abril de 2022.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso licitatorio LP-MEN-02-2022 corresponde a: **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.387.048.053,96) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos que se involucran para su ejecución.

Que para atender los compromisos derivados del proceso licitatorio LP-MEN-02-2022, se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Fecha CDP	Número CDP	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
12/01/2022	CDP: 5022	C-2201-0700-19-0-2201006-02-1 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES	14	Del cual se utilizará para el presente proceso la suma de $1.387.048.053,96

Que la contratación objeto del proceso licitatorio LP-MEN-02-2022 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en la página web del Ministerio y en el SECOP II los avisos convocando públicamente este proceso de selección, en los términos establecidos por las citadas normas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – plataforma SECOP II en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2030551&isFromPublicArea=True&isModal=False junto con sus anexos y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 03 de mayo de 2022.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 17 de mayo de 2022, se presentaron oportunamente escritos con observaciones por parte de: **CORPOEDUCACIÓN, UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS-S.A.S., COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI,**

CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO, CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS, FUNDACIÓN PLAN, JORGE L (USUARIO) y la UNIVERSIDAD EAFIT, y de manera extemporánea no se presentaron observaciones:**,** a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta y las publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el 19 de mayo de 2022 en el siguiente link Página del SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18508439&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral del pliego de condiciones definitivo y sus anexos, toda vez que con base en ellas se ajustaron los pliegos de condiciones definitivo y sus anexos.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente Proceso de Contratación supera el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, establecido por Colombia Compra; es decir, $457.297.264, el presente proceso no fue susceptible de limitarse a Mipyme.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 008860 del 19 de mayo de 2022, la cual fue publicada en la misma fecha en la página del SECOP II.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, igualmente se convocó a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que el día 20 de mayo de 2022, mediante mensaje público y en cumplimiento del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional publicó el protocolo para el desarrollo de la audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos del proceso de licitación pública No. **LP-MEN-02-2022**, la cual se efectuó a través de medios electrónicos.

Que el día 24 de mayo de 2022, a las 10:10 am, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022, en la que participaron 7 asistentes interesados del proceso los cuales no presentaron observaciones respecto de la matriz de riesgos del proceso; sin embargo, observaron los pliego definitivos por lo cual se indicó a los asistentes que se daría respuesta a través de la plataforma SECOP II y se les invito a elevar estas y las demás observaciones por escrito en la misma plataforma SECOP II para mayor claridad en las observaciones y en las respuestas.. El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en la grabación y el acta que se levantó de la citada audiencia y que fue publicada, junto con sus anexos, en la Página del SECOP II en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18508439&isFromPublicArea=True&isModal=False, la publicación de la grabación se surtió el día 24 de mayo de 2022 y del acta de la audiencia el 10 de junio de 2022.

Que durante el término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, (adenda No. 1) esto es, del 19 al 24 de mayo de 2022, se presentaron oportunamente escritos con observaciones por parte de **FUNDACIÓN PLAN, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, CORPOEDUCACION, INCAP, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS, y ASESORÍA Y GESTIÓN, EAFIT,** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO** a las cuales el Ministerio de Educación

Nacional dio respuesta el día 26 de mayo de 2022, siendo éstas publicadas en la misma fecha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el siguiente link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=59662858&messageBoxId=67530140&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2921774&opDossierUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d67530140%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.2921774&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje.

Que el día 26 de mayo de 2022, con ocasión de las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo, se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual resultó necesario efectuar algunos ajustes al pliego de condiciones, adenda que fue publicada en el SECOP II en la fecha citada.

Que el 02 de junio de 2022, a las 02:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022, presentando propuesta las siguientes personas, situación que se puede constatar en la Lista de Oferentes publicada en el SECOP II, así:

No.	PROPONENTE	Fecha y Hora presentación oferta
1	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	02/06/2022 10:01 a.m
2	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	02/06/2022 11:18 a.m
3	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	02/06/2022 12:13 p.m
4	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	02/06/2022 12:26 p.m
5	UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 *(Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)*	02/06/2022 12:35 p.m
6	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	02/06/2022 12:54 p.m
7	CONSORCIO BI *(Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)*	02/06/2022 1:19 p.m
8	FUNDACION PLAN	02/06/2022 1:33 p.m
9	BD GUIDANCE SAS	02/06/2022 1:39 p.m
10	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	02/06/2022 1:44 p.m

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADOS
1	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	BD GUIDANCE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	FUNDACION PLAN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	CONSORCIO BI *(Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 *(Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022".

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADOS
7	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, el 08 de junio de 2022, de conformidad con la adenda No. 3, se procedió a publicar el informe preliminar de habilitación y evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

Que teniendo en cuenta que sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje, se procedió a evaluar las ofertas habilitadas, de la siguiente manera:

PROPONENTE	FACTORES PONDERABLES / CALIDAD DE LA PROPUESTA										RESULTADO
	MATERIALES: GRAFICOS Y VIDEOS (20 PUNTOS)	PROFESIONAL DE APOYO PARA DISEÑAR, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS (15 PUNTOS)	PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL (5 PUNTOS)	BENEFICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (15 PUNTOS)	PROPUESTA ECONÓMICA (33,5 PUNTOS)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	PERSONAS CONDICIÓN DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	MYPIMES - DEC 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS MUJERES - DEC 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)	REDUCCIÓN PUNTAJE INCUMPLIMIENTO CONTRATOS (-2 PUNTOS)	
RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
BD GUIDANCE SAS	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
FUNDACION PLAN	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
CONSORCIO BI (Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	NO CUMPLE
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	20	15	5	15	32,62	10	1	0,25	0,25	0	99,12
UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 (Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	20	15	5	15	32,78	10	0	0	0,25	0	98,03
ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	NO CUMPLE
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	20	15	5	15	32,71	10	0	0,25	0,25	0	98,21

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022".

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación correspondiente a cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 09 al 15 de junio de 2022, lo proponentes **BD GUIDANCE SAS., FUNDACION PLAN, CONSORCIO BI, UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022, y CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION,** aportaron documentación a través de la plataforma SECOP II subsanando los aspectos requeridos en la verificación de requisitos técnicos habilitantes. Así mismo, los proponentes **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, PRESENCIA COLOMBO SUIZA, FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, CONSORCIO BI, RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CORPOEDUCACIÓN, UNION TEMPORAL FESSANJOSE Y TRIANGULO, FUNDACIÓN PLAN y B D GUIDANCE SAS** presentaron observaciones al referido informe.

Que el 22 de junio de 2022, por medio del chat de mensajes de la plataforma Secop II, se solicitó al proponente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** remitir nuevamente el formato No 6 ajustado con la aclaración frente a la denominación.

Que el 22 de junio de 2022, se publicaron en la plataforma del Secop II las respuestas a las observaciones al informe final de habilitación y evaluación, enviadas por el evaluador técnico mediante radicado 2022-IE-026820.

Que el 22 de junio de 2022, la entidad procedió a publicar el informe final de habilitación y evaluación en el SECOP II con sus soportes, documentos que forman parte integral del presente acto administrativo, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	NO CUMPLE
2	BD GUIDANCE SAS	CUMPLE
3	FUNDACION PLAN	CUMPLE
4	CONSORCIO BI *(Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)*	CUMPLE
5	FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	CUMPLE
6	UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 *(Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)*	CUMPLE
7	CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	CUMPLE
8	PRESENCIA COLOMBO SUIZA	CUMPLE
9	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	NO CUMPLE
10	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE

Que teniendo en cuenta que sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje, se procedió a evaluar las ofertas habilitadas, de la siguiente manera:

PROPONENTE	FACTORES PONDERABLES / CALIDAD DE LA PROPUESTA										RESULTADO
	MATERIALES: GRAFICOS Y VIDEOS (20 PUNTOS)	PROFESIONAL DE APOYO PARA DISEÑAR, ADMINISTRAR Y GESTIONAR LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS (15 PUNTOS)	PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL (5 PUNTOS)	BENEFICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA (15 PUNTOS)	PROPUESTA ECONÓMICA (33,5 PUNTOS)	APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	PERSONAS CONDICIÓN DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	MYPIMES - DEC 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS MUJERES - DEC 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)	REDUCCIÓN PUNTAJE INCUMPLIMIENTO CONTRATOS (-2 PUNTOS)	

RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	NO CUMPLE
BD GUIDANCE SAS	20	15	5	15	32,22	10	1	0,25	0	0	98,47
FUNDACION PLAN	20	15	5	15	30,53	10	0	0	0	0	95,53
CONSORCIO BI (Integrado por: BETA GROUP SERVICES S A S, INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS y BETA GROUP S A S)	20	15	5	15	30,89	10	1	0,25	0,25	0	97,39
FUNDACION INTERNACIONAL DE PEDAGOGIA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI	20	15	5	15	32,13	10	1	0	0,25	0	98,38
UNIÓN TEMPORAL FESSANJOSÉ Y TRIÁNGULO 02-2022 (Integrado por: INSTITUTO TRIANGULO S A y FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE FESSANJOSE)	20	15	5	15	29,03	10	1	0	0,25	0	95,28
CORPORACION MIXTA PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA EDUCACION	20	15	5	15	32,07	10	0	0	0,25	0	97,32
PRESENCIA COLOMBO SUIZA	20	15	5	15	32,29	10	0	0	0,25	0	97,54
ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	NO CUMPLE
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	20	15	5	15	32,95	0	1	0,25	0,25	0	89,45

Que mediante la Adenda No. 4, se modificó el cronograma del proceso con el fin de dar traslado al informe final de evaluación durante los días 23 al 30 de junio de 2022, y señalar nueva fecha de audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, la cual se estableció para el 6 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

Que durante el referido periodo de traslado del informe final de habilitación y evaluación se recibieron escritos de observaciones y/o aclaraciones de los proponentes **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** y **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI**, a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta el día 5 de julio de 2022, siendo éstas publicadas en la misma fecha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el siguiente link:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/AwardEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.AWD.1340614

Que el día 30 de junio de 2022, mediante mensaje público y en cumplimiento del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional publicó el protocolo para el desarrollo de la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de licitación pública No. **LP-MEN-02-2022**, la cual se efectuará a través de medios electrónicos.

Que el 06 de julio de 2022 a las 04:13 p.m., se inició la audiencia que decide sobre el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022, en la cual se garantizó el debido proceso y el derecho a la contradicción por parte de los proponentes, tal y como consta en el acta de la audiencia de adjudicación, documento que forma parte integral de la presente resolución.

Que en la audiencia que decide sobre el proceso, el proponente **BD GUIDANCE SAS** identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, presento y concedió como apoderado al

señor Víctor Manuel Cabrera Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 13.069.300, quien manifestó que no tiene observaciones al resultado de la evaluación.

Que en la audiencia que decide sobre el proceso, el proponente **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI,** representada por el señor Nelson Fabio Sevilla Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 10.293.094, quien presento y concedió poder a Astrid Marcela Arias Rodríguez, identificada con C.C. No. 53.051.70, quien su vez presento observación al informe de evaluación, a la cual después de un receso de 30 minutos se le da respuesta por parte de la entidad en la audiencia, sin que ello modifique el informe final de habilitación y evaluación publicado el 22 de junio de 2022 en el proceso.

Que el detalle de la audiencia quedó registrado en archivo audio y en el acta de audiencia de adjudicación que serán publicados en la plataforma SECOP II y que forman parte integral de este acto administrativo.

Que en la audiencia de adjudicación celebrada, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto lo siguiente:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022 al proponente **BD GUIDANCE SAS**, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE**, incluido IVA., teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación pública LP-MEN-02-2022 y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad con una puntuación total de 98,47 puntos.

Que el pliego de condiciones definitivo en el numeral **XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones, se estableció:

"**(…) **XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado para el cual resultó adjudicatario.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación correspondiente.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso de selección al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma establecido para el proceso de selección. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La audiencia de adjudicación se realizará de forma virtual para lo cual se publicará con anterioridad a la misma el protocolo para su realización y participación (…)".

Que de acuerdo con lo anterior, la ordenadora del gasto acoge la recomendación emitida por el Comité Técnico Evaluador de adjudicación, por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente que obtuvo el primer orden de elegibilidad, así:

Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-MEN-02-2022 al proponente **BD GUIDANCE SAS**, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE**, incluido IVA., teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la Licitación pública LP-MEN-02-2022 y encontrarse en el primer orden de elegibilidad con una puntuación total de 98,47 puntos.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Licitación Pública LP-MEN-02-2022** que tiene por objeto ***"DINAMIZAR LA ESTRATEGIA DE ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES***", al proponente **BD GUIDANCE SAS**, identificado con NIT: 900.657.897-4 cuyo representante legal es Jose Orlando Briceño Acosta, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.216.118, por valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.331.574.688) M/CTE,** incluido IVA.

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la parte motiva de la resolución de adjudicación, y distribuidos de la siguiente manera:

Fecha CDP	Número CDP	Rubro	Recurso	Valor a utilizar
12/01/2022	CDP: 5022	C-2201-0700-19-0-2201006-02-1 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES	14	Del cual se utilizará para el presente proceso la suma de $1.331.574.688

SEGUNDO: Notifíquese al proponente seleccionado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comuníquese a los demás interesados a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10563927&isFromPublicArea=True&isModal=False con la publicación de la presente Resolución.

TERCERO: Contra la adjudicación contenida en la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA



CONSTANZA LILIANA ALARCON PÁRRAGA

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan
Revisó: Fabio Alberto Gomez
Proyectó: Edwin Enrique Reyna Mejia